

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18175 ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Secretarios de Inspección en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120, 121, 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Secretarios de Inspección en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El concurso se celebrará con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán instancia al Presidente del Consejo General del Poder Judicial en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales, siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (paseo de la Habana, 140, 28071 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—Podrán optar a las plazas, los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales pertenecientes, al menos, a la categoría segunda y que hubieran prestado cinco años o más de servicios efectivos en el mismo.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes cuyo nombramiento quedará configurado como cargo de confianza. Si el Pleno del Consejo General del Poder Judicial entendiere que los solicitantes no reúnen condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18176 ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia y Organismos autónomos dependientes.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento y Organismos autónomos dependientes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, he dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del

personal docente e investigador, sanitario y de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que estas bases y la normativa aplicable establezcan y no excedan, en más o menos, dos niveles al grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988.

3. A los efectos del anterior apartado se deberá aportar, caso de tener consolidado grado de personal, resolución o certificado de dicho reconocimiento.

En el supuesto de que el interesado no hubiera consolidado grado personal alguno, la certificación a aportar deberá constatar la carencia de grado consolidado, así como el nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando a 1 de enero de 1988. Esta certificación será expedida por el Jefe de la Unidad de Personal del destino correspondiente.

Segunda.—1. Podrán participar en las convocatorias los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedente de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Ministerio y sus Organismos autónomos y en la misma localidad.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículos 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en los concursos de cada Departamento los funcionarios con destino provisional en el mismo, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,75 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

1.1.2 Por el grado personal reconocido hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

1.1.3 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo en el Ministerio de Justicia, sus Organismos autónomos y

Centros dependientes: 0,50 puntos por año de servicio completo, con un máximo de tres puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, que figuren expresamente en el anexo de vacantes, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.

Por poseer la/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto de trabajo que se especifica en el anexo de vacantes: Un punto por título hasta un máximo de dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos no preferentes» del anexo de vacantes sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo pueda ser superior a 10 puntos.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2. Los requisitos y méritos preferentes deberán ser acreditativos por certificación, en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden, que deberá ser expedida por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismos donde tuvieron el último destino definitivo.

3. Los méritos no preferentes alegados por los concursantes deberán relacionarse en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden y serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., no siendo tenidos en cuenta, en caso contrario, y sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos que estime pertinentes.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en cada concurso para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los

funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia (Oficialía Mayor) y ajustadas a los modelos que figuran como anexos IV y V (solicitud de participación) de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las instancias recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, conforme a lo establecido en dicho precepto.

Séptima.-1. Los méritos no preferentes serán valorados por una Comisión compuesta por la Directora general de Servicios, quien la presidirá y podrá delegar en el Oficial Mayor, un funcionario/a de la Oficialía Mayor que actuará como Secretario/a y cuatro Vocales, de los que dos lo serán en representación de la Unidad Orgánica u Organismo autónomo al que pertenezcan los puestos, que únicamente actuarán para la valoración de estos.

2. Formará parte, también, de esta Comisión, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

3. Los miembros de esta Comisión, así como sus suplentes, serán nombrados por el Subsecretario del Departamento.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidos aquellos candidatos que, de acuerdo con la valoración de los méritos no preferentes, no alcancen una puntuación de, al menos, un 50 por 100 de los puntos que, por dicho apartado, se exige para cada puesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, reúnan los requisitos generales para su cobertura, excepto en los casos en que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución de los concursos tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino, en cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viéndose obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia en el plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución del concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los concursantes a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre lo que se refiere el acceso al empleo, o a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de los concursos. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Ministerio de Justicia podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que, asimismo, se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Duodécima.-Las presentes bases, las convocatorias y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.
 Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Nº de Orden	Nº Plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Puesto de Trabajo	Nivel C. Den. Tipo	C. Especifico anual	Adscripción		MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						ADM	Grupo	Cursos Form. Perfec. Relacionados con la Actividad.	Titulaciones Académicas Relevantes	Méritos	Puntos por Mérito
01	1	MADRID	<u>SUBSECRETARIA</u> - Inspección General - Inspector de Servicios	2B	1.134.562	AE	A	Gestión de Personal	Licent. Derecho	Experiencia en: - Gestión de Personal - Inspección de Personal.	5 5
02	1	MADRID	- Serv. Jurídico Comisión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos. - Traductor Jurídico	2D	594.012	AE	A/B		Licent. Derecho	Conocimiento del idioma inglés hablado y escrito. Conocimiento del idioma francés hablado y escrito. Conocimientos otros idiomas	4 4 2
03	1	ALBACETE	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Albacete - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11
04	1	OVIEDO	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Asturias. - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11
05	1	PALMA MALLORCA	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Baleares. - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11
06	1	BURGOS	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Burgos. - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11
07	1	SANTANDE	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Cantabria. - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11
08	1	LA CORUÑA	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de La Coruña. - Jefe de Habilitación	1B	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal		Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	11

Nº de Orden	Nº Plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Puesto de Trabajo	Nivel C. Des Largo	C. Especifica anual	Adscripción		MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						ADM	Grupo	Cursos Form. Perfor. Relacionados con la Actividad.	Trabajos Académicos Relevantes	Méritos	Puntos con Máxima
09	1	GRANADA	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Granada.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	6
10	1	MÁLAGA	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Málaga.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	
11	1	MURCIA	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Murcia.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	
12	1	LAS PALMAS	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Las Palmas.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	
13	1	S.C. TENERIFE	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Tenerife.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	
14	1	VALLADOLID	- Gerencia Provincial del Ministerio de Justicia de Valladolid - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	
15	1	ZARAGOZA	- Gerencia Provincial del - <u>Ministerio de Justicia de</u> <u>Zaragoza.</u> - Jefe de Habilitación	18	164.712	AE	B/C	* Gestión de Personal.	-	Experiencia acreditada en Unidades de Habilitación de Personal.	

Nº de Orden	Nº Plazas	Localidad	Centro Directivo Subdivisión General Puesto de Trabajo	Nivel C. Dep. Giro	C. Especifico anual	Adscripción		MÉRITOS INSTRUMENTALES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
						ADM	Grupo	Cargos Func. Perfom. Relacionados con la Actividad.	Formaciones Académicas Relevantes	Méritos	Puntuación Máxima
16	1	MADRID	<u>SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA</u> - Sub. Gral. de Cooperación Jurídica Internacional - Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica Internacional	26	761.060	AE	AB		Licenciado en Derecho	- Conocimiento de Inglés y/o francés (traducción directa) - Experiencia en cooperación jurídica internacional. - Experiencia académica en: - Gestión de Personal - Rehabilitación.	6 4
17	1	MADRID	<u>D. G. DE SERVICIOS</u> * Oficialía Mayor - Jefe del Servicio de Personal	26	594.012	AE	AB	Gestión de Personal.	-	- Experiencia en gestión de Personal - Rehabilitación.	4 4
18	1	MADRID	<u>Sub. Gral. de Obras y Patrimonio</u> - Arquitecto Superior	24	398.660	AE	A	-	-	- Experiencia en proyectos y dirección de obras. - Experiencia en obras de rehabilitación.	6 4
19	1	MADRID	- Jefe de Sección de Obras	24	398.660	AE	AD	- Gestión Financiera. - Contratación Admva	Licenciado en Derecho. Licenciado en CC. Econ.	- Experiencia en áreas de gestión económica y contratación.	6 --
20	1	MADRID	- Jefe de Sección EB (Apareador) <u>Sub. Gral. de organización e Informática.</u>	20	27.168	AE	B	--	--	--	-- --
21	1	MADRID	- Jefe de Servicio de Informática.	26	884.592	AE	AB	--	Licenciado en Informática.	- Experiencia en dirección de proyectos en grandes sistemas	10
22	1	MADRID	- Jefe de Sección de Organización y Análisis de Procesos.	24	236.832	AE	AB	--	--	- Experiencia en Análisis de Procedimientos.	8
23	1	MADRID	- Analista Programador	18	152.012	AE	BC	--	--	- Experiencia en participación en proyectos informáticos.	--
24	1	MADRID	<u>D.G. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.</u> <u>SUB. GRAL. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.</u> - Jefe del Servicio de Asistencia Social Penitenciaria.	28	408.948	AE	AB	--	Licenciado en Pedagogía, Psicología, o Sociología.	- Experiencia en dirección de Estables Penitenciarios. - Experiencia docente en materias relacionadas con la función penitenciaria.	10 10
25	1	MADRID	- Jefe Sección de Clasificación.	24	243.384	AE	A	-	Licenciado en Derecho.	- Experiencia en dirección de Equipos de Observación y Tratamiento penitenciario.	10
26	1	MADRID	- Jefe de Negociado Esc. A <u>DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.</u> <u>Sub. Gral. de los Registros de la Propiedad y Mercantiles</u>	17	-	AE	BC	-	-	- Experiencia en Unidades de Registro. - Experiencia en Oficinas de Registros de establecimientos penitenciarios.	4 2
27	1	MADRID	- Jefe Sección Registradores	24	204.936	AE	AB	Gestión de Personal	-	- Experiencia en Gestión de personal.	6
28	1	MADRID	- Jefe de Sección del Registro de Sociedades (Atenc. Público)	24	217.176	AE	AB	-	-	-	--
29	2	MADRID	<u>ORGANISMO AUTONOMO TRABAJOS PENITENCIARIOS</u> - Coordinador Central	18	158.412	AE	B	-	-	- Experiencia comercial. - Experiencia en organización de sesiones Inmateriales (modern o meta).	4 4

